



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 1º - Se establece la creación de un Bono de Crédito Fiscal de cancelación de cancelación de obligaciones impositivas de orden nacional para aquellos productores de mercaderías con destino a la exportación que a continuación se detallan:

N.C.M.	Descripción del Producto
2522.10.00	CAL VIVA
2522.20.00	CAL APAGADA

Artículo 2º - El monto del Bono de Reintegro Fiscal será el que el productor haya pagado como impuesto a los débitos y créditos bancarios en un porcentaje equivalente a la mercadería efectivamente exportada en relación con el total de sus ventas.

Artículo 3º - Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Economía de la Nación, debiendo reglamentarla dentro de los 90 días de su publicación.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Proyecto plantea la creación de un bono de crédito fiscal compensatorio del impuesto a los débitos y créditos que pagan los exportadores de cal.

Estos minerales, poseen gran significación para la economía de varias provincias, entre las que se encuentra mi provincia de San Juan.

Esta economía regional minera merece por su esfuerzo adicional que signifique una clara promoción de su exportación. Es muy importante para nuestro complejo exportador que las políticas de promoción de exportaciones contemplen aquellos productos que tienen potencial frente a los mercados externos, y que signifiquen además un mejoramiento general de las zonas más postergadas y especialmente de nuestras economías regionales.

El presente Proyecto de Ley, busca generar alternativas para mejorar la situación de los productores y exportadores de mi provincia San Juan, planteando la creación de un bono de crédito fiscal compensatorio del impuesto a los débitos y créditos que pagan nuestros productores, sector que enfrenta una progresiva pérdida de competitividad, con causas originadas en la fuerte estructura de costos que tiene la exportación de este producto, lo que no garantiza un nivel de rentabilidad aceptable.

El presente Proyecto de Ley, reconoce antecedente en los expedientes 9831-D-2014; 4764-D-2017; 5288-D-2019 y 4430-D-2021.

Por lo expuesto, en el entendimiento que el bono de crédito fiscal propuesto es un aporte para el mejoramiento de nuestras economías regionales, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación de la presente.

Lic. Graciela Maria Caselles
Diputada de la Nación